

EDICTO No. GIAM-00582-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HJP-09581** se ha proferido **Resolución No. 000457** de **mayo 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR el artículo primero de la Resolución VCT No.000456 del 9 de mayo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la solicitud de subrogación de los señores HÉCTOR YIMY PATIÑO NIETO, SAUDITH YULLY ROCIO PATIÑO NIETO, HAMILTON REINEL SOLANO NIETO, ALVARO SMITH SOLANO NIETO y FIYERAD STIVEN SOLANO NIETO.

PARÁGRAFO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro Mineral Nacional a los nuevos titulares del contrato de concesión No.HJP-09581 HÉCTOR YIMY PATIÑO NIETO identificado con cédula de ciudadanía No.79.870.530, SAUDITH YULLY ROCIO PATIÑO NIETO identificada con cédula de ciudadanía No.52.497.225, HAMILTON REINEL SOLANO NIETO identificado con cédula de ciudadanía No.80.815 .160, ALVARO SMITH SOLANO NIETO identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.382 .924 y FIYERAD STIVEN SOLANO NIETO identificado con cédula de ciudadanía No.1.019.036.291.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Excluir del Registro Minero Nacional a la señora ROSA ESTELLA NIETO HERNÁNDEZ (QEPD), quien se identificó con cédula de ciudadanía No.35.313.364

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor PABLO EMILIO URREA, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNÁNDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNÁNDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNÁNDEZ, MARTHA YANETH NIETO HERNÁNDEZ , HÉCTOR YIMY PATIÑO NIETO, SAUDITH YULLY ROCIO PATIÑO NIETO, HAMILTON REINEL SOLANO NIETO, ALVARO SMITH SOLANO NIETO y FIYERAD STIVEN SOLANO NIETO como titulares del contrato de concesión HJP-09581, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, o en su defecto por edicto de conformidad con lo normado en el artículo 45 del Código en cita.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero la notificación de la Resolución VCT No.000456 del 9 de mayo de 2018, en sus artículos primero y segundo, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00583-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HJP-09581** se ha proferido **Resolución No. 000447** de **mayo 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR los artículos primero y segundo de la Resolución VCT No.003391 del 9 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos presentada con el oficio No. 2010-412-019499-2 del 10 de junio de 2010, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NO ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada con el oficio No.2010-412-025967-2 del 4 de agosto de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor PABLO EMILIO URREA, ROSA ESTELLA NIETO HERNÁNDEZ, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNÁNDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNÁNDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNÁNDEZ y MARTHA YANETH NIETO HERNÁNDEZ como titulares del contrato de concesión HJP-09581, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, o en su defecto por edicto de conformidad con lo normado en el artículo 45 del Código en cita.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la Resolución VCT No.003391 del del 9 de diciembre de 2015, a quienes no obra constancia de notificación personal o por edicto dentro del expediente como son: ROSA ESTELLA NIETO HERNÁNDEZ, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNÁNDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNÁNDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNÁNDEZ y MARTHA YANETH NIETO HERNÁNDEZ, según lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra los **artículos segundo (2°) y tercero (3°)** del presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

cinco (5) días siguientes a su notificación , conforme con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00584-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HJP-09581** se ha proferido **Resolución No. 000447** de **mayo 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR los artículos primero y segundo de la Resolución VCT No.003391 del 9 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos presentada con el oficio No. 2010-412-019499-2 del 10 de junio de 2010, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NO ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada con el oficio No.2010-412-025967-2 del 4 de agosto de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo en su condición de terceros interesados al Representante Legal de la sociedad MINERA NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN ESMERALDIFERA S.A. de siglas MINESSA y a ELIBARDO GARCÍA ROJAS, CELSO BUITRAGO PEÑA, JHON JAIRO BELTRÁN URREGO, HECTOR FERNANDO CHAVARRO CASALLAS, JOSÉ ORLANDO RINCÓN ROJAS, FELIX BERMUDEZ ROLDAN y JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA, en caso de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la Resolución VCT No.003391 del del 9 de diciembre de 2015, a quienes no obra constancia de notificación personal o por edicto dentro del expediente como son: ROSA ESTELLA NIETO HERNÁNDEZ, SANDRA ESPERANZA NIETO HERNÁNDEZ, DORIS CONSU ELO NIETO HERNÁNDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNÁNDEZ y MARTHA YANETH NIETO HERNÁNDEZ, según lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra los **artículos segundo (2°) y tercero (3°)** del presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

cinco (5) días siguientes a su notificación , conforme con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00585

EDICTO No. GIAM-00585-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **092-98M** se ha proferido **Resolución No. 000445** de **mayo 29 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al trámite de cesión de derechos presentado mediante el radicado No. 20179020001212 del 20 de enero de 2017, respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones radicada mediante el escrito No. 0021228 del 9 de diciembre de 2011, por la señora **TERESA DE JESÚS ORTIZ DE GIRALDO** en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **092-98M**, a favor de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente del Contrato de Concesión No. **092-98M**, a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para que se pronuncie desde el ámbito de sus competencias respecto a la solicitud de prórroga presentada mediante el escrito con radicado No. 20145500189522 del 9 de mayo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora **TERESA DE JESÚS ORTIZ DE GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.741.622 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **092-98M**, y al representante legal de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S**, identificada con Nit. 900.039.998-9 o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00586-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **UCM-09481** se ha proferido **Resolución No. 000676** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **Nº UCM-09481**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **NIXON ALEXANDER PARRA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4060285, **MARCOS NUÑEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4061051 y **DAMIAN NIÑO ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4059724, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional, los nombres de los proponentes, los cuales corresponden a **MARCOS NUNEZ NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4061051 y **DAMIAN NIÑO ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4059724 dentro de la propuesta de contrato de concesión No. **UCM-09481**.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00587-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RHT-14441** se ha proferido **Resolución No. 000260** de **marzo 14 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RHT-14441**, respecto de la sociedad proponente **DATAMINING COLOMBIAN COMPANY S.A.S** con NIT. 900854379-5, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RHT-14441**, con la sociedad **ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S.** con NIT. 900757395 -8, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las sociedades **ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S.** con NIT. 900757395-8 y **DATAMINING COLOMBIAN COMPANY S.A.S** con NIT. 900854379-5, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a inactivar a la sociedad **DATAMINING COLOMBIAN COMPANY S.A.S** con NIT. 900854379-5 del Catastro Minero Colombiano - CMC, en la Propuesta de Contrato de Concesión **No. RHT-14441**, y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar con el trámite respectivo.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00588

EDICTO No. GIAM-00588-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TH3-11461** se ha proferido **Resolución No. 000684** de **junio 07 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **TH3-11461**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **POTASIO DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901128144-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00589

EDICTO No. GIAM-00589-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TDJ-10371** se ha proferido **Resolución No. 000226** de **marzo 07 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. TDJ-10371**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **TDJ-10371**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JENNYS LORENA SUAREZ NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20866119 y **MARIA ODILIA NIÑO TINJACA** identificada con la cédula de ciudadanía número 21057126, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00590-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **FLM-151** se ha proferido **Resolución No. 000285** de **abril 10 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · **RECHAZAR** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FLM-151** presentada por el señor **JOSÉ GRACILIANO DAZA MORA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.330 .565 para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS SILICEAS** ubicado en jurisdicción del municipio de **CHOCONTÁ** departamento de **CUNDINAMARCA**, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSÉ .GRACILIANO DAZA MORA**, o en su defecto, mediante edicto conforme lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra el artículo **PRIMERO** de la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, contra los **DEMÁS** artículos no procede recurso alguno por ser decisiones de trámite.

ARTÍCULO CUARTO.· Ejecutoriada y en firme la presente Decisión, ofíciase a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **CHOCONTÁ**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda a suspender la actividad de explotación dentro del área de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FLM-151**, lo anterior de conformidad con el parágrafo 4o del artículo 2.2.5.5.1.4 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada y en firme la presente Decisión, ofíciase a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a la **Corporación Autónoma Regional de CUNDINAMARCA** · **CAR** para que imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el parágrafo 4o del artículo 2.2.5.5.1.4 del Decreto 1073 de 2015.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEXTO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

LAURA CRISTINA QUIINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00591

EDICTO No. GIAM-00591-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO Y UNDÉCIMO DEL DECRETO 2733 DE 1959 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RPP-004** se ha proferido **Resolución No. 000615** de **mayo 30 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de solicitud de propiedad privada **Nº RPP-004**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución de conformidad con los párrafos 1º y 2º del artículo undécimo del Decreto 2733 de 1959. Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la señora **CLAUDIA MILENA VACA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.784.144, o en su defecto, de conformidad con los artículos décimo y undécimo del Decreto 2733 de 1959.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2733 de 1959.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00592-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PAM-08161** se ha proferido **Resolución No. 000657** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **RECHAZAR** la propuesta de Contrato de Concesión No. **PAM-08161**, respecto al señor **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17646077, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • **CONTINUAR** con el trámite la propuesta de Contrato de Concesión No. **PAM-08161**, respecto de los señores **JHON JAVIER SIERRA CELIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17655281 y **JUAN EDILBERTO LOSANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 96330469, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. • Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17646077, **JHON JAVIER SIERRA CELIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 655281 y **JUAN EDILBERTO LOSANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 96330469, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (**10**) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a inactivar al proponente **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17646077, del Catastro Minero Colombiano - CMC, en la Propuesta de Contrato de Concesión No. **PAM-08161** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar con el trámite respectivo.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00593

EDICTO No. GIAM-00593-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PBQ-08141** se ha proferido **Resolución No. 000672** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PBQ-08141**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERA S.A.S.**, identificada con NIT. 900341710-9, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00594

EDICTO No. GIAM-00594-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SC3-15261** se ha proferido **Resolución No. 000659** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N^o **SC3-15261**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ANGEL OBDILIO RUIZ MONTENEGRO** identificado con cédula de ciudadanía número 79513147, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00595

EDICTO No. GIAM-00595-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SGE-09451** se ha proferido **Resolución No. 000649** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **SGE-09451**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CARLOS EDILSON GELVEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91270151 , **JESÚS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91238814 y **JOSELIN PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5773883, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00596-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SIT-09061** se ha proferido **Resolución No. 000646** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. SIT-09061**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSÉ IVAN BARBOSA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.032.013 y la sociedad **MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA**, identificada con NIT. 900191479-7, a través de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO .- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00597

EDICTO No. GIAM-00597-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TC1-09451** se ha proferido **Resolución No. 000655** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechaza r la propuesta de contrato de concesión minera **No.TC1-09451**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSE AGUSTIN BETANCOURT GONZALEZ**, identificado con CC No. 93.362.777, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00598-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TEL-11101** se ha proferido **Resolución No. 000660** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. TEL-11101**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **NANCY CHAPARRO POLANIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29 .382.943, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00599

EDICTO No. GIAM-00599-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **THH-16041** se ha proferido **Resolución No. 000656** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **Rechazar** el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **THH-16041**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad proponente **EL PERAL S.A.S.**, identificada con NIT 901204988, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00600

EDICTO No. GIAM-00600-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TJ1-09341** se ha proferido **Resolución No. 000652** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **Rechazar** el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **TJ1-09341**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad proponente **FERALMINER SAS** identificada con NIT 9007463065, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00601

EDICTO No. GIAM-00601-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TJU-08292** se ha proferido **Resolución No. 000647** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **No. TJU-08292**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes **MANUEL HOYDEN GONZÁLEZ OSSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 18126817, **GERMÁN ARREDONDO VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16272463 y **RAÚL ANTONIO ERAZO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 18101018, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00602

EDICTO No. GIAM-00602-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TKN-08401** se ha proferido **Resolución No. 000658** de **mayo 31 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **TKN-08401**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HECTOR HORACIO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No 2917919, BENEDICTO CASTELBLANCO BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 7333534**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co